



37

Of. No.- 418-AGADMCH  
Chunchi, Mayo 09 del 2014

Sra. Nelly Orozco Bermeo  
Ing. Joel Landy Campos  
Tlgo. Eduardo Espinoza  
**JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO**  
Presentes

**JEFE FINANCIERA**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**TECNICO DEL DPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO**

De mi consideración;

Adjunto remito a Ustedes la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE APOYO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL CANTÓN CHUNCHI**, A fin de que se sirvan dar fiel cumplimiento a lo estipulado en dicha Ordenanza.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTON**

**GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI**  
DPTO. DE TESORERÍA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 16:05  
FECHA: 13.05.14

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA

FIRMA  
FECHA:  
HORA:  
NO.  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
DPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI**  
DPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA: No.  
FECHA: 15 MAYO 2014

ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE APOYO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL CANTÓN CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida Ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, entre las atribuciones del Concejo Municipal contempladas en el artículo 57 del COOTAD está la facultad normativa ejercida a través de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, conforme lo dispone el literal a) del artículo 54 del COOTAD es función del gobierno autónomo descentralizado municipal "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales..."

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes, y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos; y, que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, determina la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Que, en el año 2005, al revisar el Plan Estratégico elaborado en el año 2002, la Administración Municipal encontró indicadores sociales que merecían una atención preferencial. Con la realidad en la que se encontraba el Cantón fue necesario buscar una alternativa de solución para contrarrestar los problemas que se estaban desatando, fue entonces cuando se comenzó a elaborar el Proyecto "Centro Integral de Apoyo Estudiantil para Hijos de Migrantes y comunicación virtual" cuya misión debía ser integral para el desarrollo de los Niños y Jóvenes afectados por la migración principalmente.

Como debía ser integral, se consideró en él las siguientes áreas o componentes: Alimentación – Comedor Escolar; Ayuda Psicológica y Trabajo Social; Acompañamiento Pedagógico en las tardes; Aula y Comunicación Virtual; y, Uso Adecuado del Tiempo Libre.

Fue así que junto con Aliados Estratégicos quienes confiaron en la propuesta emprendida por el Gobierno Local se consiguió la realización del Proyecto y su inauguración el 3 de enero del 2006. Con el transcurso del tiempo el Centro Integral se ha ido diversificando y en la actualidad constituye un Centro Integral de Apoyo para Niños y Adolescentes en estado de vulnerabilidad.

Que, en Sesiones celebradas los días 25 de enero y 6 de febrero del 2006 el Concejo Municipal aprobó el Reglamento que regula el funcionamiento del Centro Integral de Apoyo Estudiantil en cuanto al Comedor de Apoyo Escolar (CAE) y Aula Virtual Chunchi, sin embargo, dada la nueva normativa nacional y condiciones actuales de dicho Centro, es imperiosa la necesidad de actualizar citada norma e introducir modificaciones.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley, expide la siguiente:

<p>ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE APOYO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL CANTÓN CHUNCHI</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO I  
CENTRO INTEGRAL DE APOYO

Art. I.- El Centro Integral de Apoyo para Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad constituye un espacio de atención orientado al mejoramiento de su calidad de vida.

Para lograr su objetivo, el Centro Integral de Apoyo se halla dividido en los siguientes componentes o programas:

- Alimentación – Comedor Escolar;
- Ayuda Psicológica y Trabajo Social;

- Acompañamiento Pedagógico;
- Aula y Comunicación Virtual; y,
- Uso Adecuado del Tiempo Libre.

Art. 2.- Los niños y adolescentes constituyen la base del desarrollo humano de la sociedad, por consiguiente es deber del Estado garantizar servicios de calidad orientados al mejoramiento de su alimentación, buen trato y afecto, con la participación ciudadana y, el involucramiento y cogestión de la familia y comunidad.

## CAPÍTULO II COMEDOR ESCOLAR

Art. 3.- El componente Alimentación – Comedor Escolar del Centro Integral de Apoyo es el encargado de brindar el almuerzo a cerca de 200 niños y adolescentes con variados y nutritivos menús orientados a que los menores mejoren y mantengan su rendimiento.

El Comedor Escolar está dirigido a niños y adolescentes que se encuentren en al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Pobreza y/o Abandono;
- b) Vivir en Comunidades Lejanas;
- c) Ser hijos de emigrantes;

Los beneficiados de este componente son seleccionados luego de un minucioso proceso técnico de trabajo social.

Art. 4.- El GAD Municipal de Chunchi, por su cuenta o con el apoyo de Aliados Estratégicos, mantendrá adecuado un lugar para el componente Alimentación – Comedor Escolar del Centro Integral de Apoyo mismo que contará con un área de almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos que deberá observar las más elementales normas de sanidad y asepsia.

Art. 5.- El horario de atención se establece a partir de las 12H30, con la salida de los niños y adolescentes de sus instituciones educativas, hasta las 14h00.

Art. 6.- Al inicio de la semana se hará un control de facturas, productos adquiridos con la consiguiente constatación de calidad, además del establecimiento de los menús que garanticen la calidad de nutrición a los menores.

Art. 7.- Las compra de los productos a ser utilizados deberá realizarse acompañados de un Dirigente o Delegado de los Representantes de los menores beneficiados de este componente.

Art. 8.- Los responsables de las compras deberán buscar el lugar más apropiado para realizar aquella actividad, tomando en cuenta los criterios establecidos en el proceso de capacitación.

- Art. 9.- Los productos adquiridos serán de buena calidad, considerando peso justo y precios módicos.
- Art. 10.- Una vez ingresados los productos al comedor deberán ser clasificados de acuerdo al tipo, variedad y duración manteniendo un almacenamiento ordenado y en óptimas condiciones de limpieza.
- Art. 11.- No se podrá mantener restos de alimentos preparados que puedan contaminar con facilidad y atraer insectos que formen un foco infeccioso.
- Art. 12.- Los envases que guarden alimentos deberán estar ordenados y rotulados según su contenido.
- Art. 13.- La planificación semanal del menú es regla base e importante por lo que el personal de apoyo estará capacitado para este fin; en lo posible la planificación del menú considerará productos de la zona y conforme a la época del año, en forma variada y tomando en cuenta las costumbres alimentarias evitando a toda costa la utilización de alimentos denominados "CHATARRA" y el suministro de bebidas gaseosas.
- Art. 14.- La compra de los productos, el cumplimiento de la preparación y tipo de comidas debe garantizar la calidad de atención. Así mismo el servicio de alimentación garantizará el consumo de alimentos conforme a la necesidad de los grupos de edad.
- Art. 15.- La preparación deberá ser para el día de consumo, no siendo factible adelantar la preparación para el día siguiente. Se debe utilizar productos naturales.
- Art. 16.- Los alimentos no deberán tener contacto directo con el piso debiendo observarse normas elementales de manipulación y aseo en la preparación de los alimentos.
- Art. 17.- El área de cocina y comedor deberán ser limpiados diariamente y, la desinfección integral de los sitios de trabajo se la practicará por lo menos una vez por semana. La despensa, estantes, armarios, legumbreras y otros lugares de almacenamiento y envases serán aseados también en forma semanal.
- Art. 18.- La vajilla y utensilios deberán ser lavados con agua y detergente después de cada uno de los usos.
- Art. 19.- La basura y desperdicios serán clasificados en forma ordenada los orgánicos y los inorgánicos, y serán depositados respetando los horarios de recolección fijados para el efecto por el GAD Municipal.
- Art. 20.- Los fines de semana se dejará ordenado y limpio el lugar de preparación de los alimentos, utensilios y se practicará una liquidación de los productos.
- Art. 21.- El personal a cargo deberá observar y mantener siempre limpieza personal en sus prendas así como deberán utilizar gorro y mandil, siendo norma la utilización de guantes, evitando uñas largas, pintadas y el uso de anillos u otros similares.
- Art. 22.- Diariamente se llevará un control de asistencia de los niños y adolescentes beneficiados, lo que será un referente para la preparación de los alimentos, evitando de esta forma los desperdicios.

Art. 23.- Por ningún concepto saldrán alimentos fuera del Comedor Escolar, peor aún sus insumos. De ser así la persona a cargo asumirá el costo de la preparación y dejará su espacio de trabajo en forma inmediata.

Art. 24.- Existirá una persona designada para el control de parte de los cooperantes quien intervendrá en la revisión de producto y liquidación semanal.

Art. 25.- El personal de atención del Comedor Escolar deberá observar paciencia y buen trato a los menores y entre compañeros, por lo que cualquier inobservancia a esta regla será causa del cese de actividades.

Art. 26.- Los familiares de los menores beneficiarios del Comedor Escolar harán un aporte mensual de \$1,00 USD, que servirá para la compra de insumos básicos de aseo y otros necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro.

Art. 27.- El personal de apoyo del Comedor Escolar deberá tener como mínimo de instrucción primaria completa o ciclo básico, ser mayor de 18 años, con capacidad de trabajo en equipo, con responsabilidad, paciencia y buen trato a los menores.

### CAPÍTULO III AYUDA PSICOLÓGICA Y TRABAJO SOCIAL

Art. 28.- El componente Ayuda Psicológica y Trabajo Social es el encargado del seguimiento social y psicológico de los beneficiados del Centro Integral de Apoyo. Está orientado a detectar y buscar soluciones para los problemas en los que se encuentren los menores para que de esta manera se puedan desarrollar en un ambiente favorable.

El GAD Municipal de Chunchi, por su cuenta o con apoyo interinstitucional, se encargará de la contratación o provisión de los profesionales encargados de este componente.

Este componente, al igual que los Componentes: Aula y Comunicación Virtual y, Uso Adecuado del Tiempo Libre, están dirigidos a la ciudadanía en general, brindando de ésta manera la oportunidad para que todo aquel que lo requiera pueda acudir y ser beneficiado.

### CAPÍTULO IV ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 29.- El componente Acompañamiento Pedagógico es el responsable de otorgar un refuerzo académico a los niños y adolescentes beneficiados del componente Comedor Escolar del Centro Integral de Apoyo.

Una vez que los beneficiarios del proyecto terminan de almorzar, acuden al acompañamiento pedagógico brindado por un grupo selecto de promotores contratados por el GAD Municipal.

El refuerzo proporcionado estará relacionado con las tareas estudiantiles, charlas de autoestima, proyección de películas didácticas, técnicas lúdicas en el proceso de aprendizaje, etc.

Con este componente se pretende mejorar el aprovechamiento de los niños y adolescentes beneficiarios del proyecto.

## CAPÍTULO V AULA Y COMUNICACIÓN VIRTUAL

Art. 30.- El componente Aula y Comunicación Virtual fue diseñado con el objetivo de generar espacios de comunicación entre los niños y adolescentes y sus padres emigrantes residentes en EEUU, Europa o cualquier otro lugar del planeta, además de poner al servicio de la ciudadanía un centro de cómputo conectado a internet de alta velocidad (banda ancha).

El Aula Virtual es entonces un espacio con fines académicos y sociales.

Art. 31.- Se considerará como usuarios del Aula Virtual o Centro de Cómputo Municipal, a la ciudadanía en general, otorgando preferencia a los niños y adolescentes beneficiados de algunos de los componentes del Centro Integral de Apoyo.

Los usuarios deberán mantener un comportamiento armónico con las demás personas que hagan uso del Aula Virtual, caso contrario la institución tomará las acciones pertinentes e incluso podrá solicitarle el abandono del local.

Art. 32.- En cada estación de cómputo es obligación que el comportamiento de todo usuario esté regido por las normas de la moral y buenas costumbres. El uso adecuado del equipo de cómputo será de responsabilidad del usuario.

Art. 33.- Cuando se suscitaren daños en los equipos de cómputo o en las instalaciones del aula virtual, el responsable de esta área municipal efectuará una evaluación y remitirá el respectivo informe a la máxima autoridad, en caso de que el usuario sea culpable de tales perjuicios, deberá reparar los daños y se hará acreedor a la sanción y multa que la autoridad competente estime.

Art. 34.- Todo usuario deberá sujetarse a las disposiciones y costos establecidos por la Administración Municipal para el uso de los equipos y realización de impresiones.

Art. 35.- Previo a hacer uso de un dispositivo de almacenamiento extraíble en los equipos de cómputo, todo usuario deberá efectuar el análisis con el antivirus instalado en las máquinas.

Art. 36.- Queda prohibido a todo usuario:

- a) Introducir alimentos y bebidas al Aula Virtual;
- b) Extraer equipos, consumibles, manuales, documentos o libros del laboratorio de cómputo;
- c) Desconectar el equipo;

- d) Modificar la configuración del equipo o intentarlo;
- e) Instalar programas sin autorización;
- f) Copiar los archivos y programas disponibles en las computadoras sin autorización;
- g) Mover el equipo del lugar sin autorización;
- h) Alterar el orden del centro de cómputo (exceso de ruido, etc.);
- i) Abrir sesiones en sitios pornográficos o que atenten con la moral y el respeto, así como juegos en línea;
- j) Hacer conexiones que crean patrones de ruteo que alteren la efectividad del uso compartido de la red;

Art. 37.- A toda persona que no atienda las disposiciones antes expuestas y las que se le indiquen, se le solicitará que abandone las instalaciones sin devolución de lo cancelado.

Art. 38.- El horario de atención se sujetará al general establecido para el GAD Municipal de Chunchi.

Art. 39.- Requisitos: Para el ingreso al Aula Virtual, el usuario deberá:

- a) Presentar una credencial actualizada (carné, cédula de identidad, pasaporte, etc.).
- b) Deberá registrarse en la libreta de ingreso con los datos como: nombre, procedencia, hora de entrada, equipo asignado, etc.
- c) Los usuarios deberán tener conocimiento de la paquetería a usar y conocer el manejo de los accesorios tales como: escáner, impresora, CD-ROM, etc., que vaya a utilizar;
- d) Al salir deberá suscribir el registro y anotar la hora de salida;

Art. 40.- El usuario deberá estar presente durante la impresión de sus documentos, si una impresora está trabajando y el usuario sale del área de cómputo, el proceso será cancelado.

Art. 41.- Sanciones.- Las personas que sean sorprendidas destruyendo, modificando o haciendo mal uso del software, instalaciones y en general del equipo y material que tiene el aula virtual, así como no observar los lineamientos establecidos, será sujeto de una sanción que va desde la restitución del daño y cancelación del servicio hasta una multa impuesta por la autoridad competente.

## CAPÍTULO VI USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE

Art. 42.- El componente Uso Adecuado del Tiempo Libre es un programa municipal creado con la finalidad de generar espacios culturales, deportivos, sociales y de sano esparcimiento, que representen una alternativa para la ciudadanía y especialmente para niños y jóvenes para un uso apropiado del tiempo libre.

El GAD Municipal de Chunchi, a través de convenios de apoyo interinstitucional o directamente (en medida de lo posible y conforme sus facultades legales) financiará la ejecución de talleres de música moderna y folclórica, danza, fútbol, taekwondo, natación, pintura, etc.

## DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la aplicación de la presente normativa se encargarán las Unidades de: Desarrollo Comunitario; Trabajo Social; Educación, Cultura y Deporte y demás dependencias del GAD Municipal vinculadas.


SEGUNDA.- Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente.

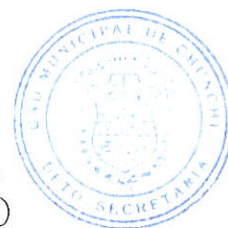
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 15 días del mes de Abril del 2014.


  
Lic. Walter Vicente Narváz Mancero  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



  
Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)




CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE APOYO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL CANTÓN CHUNCHI fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 10 y 15 de Abril del 2014.

  
Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)



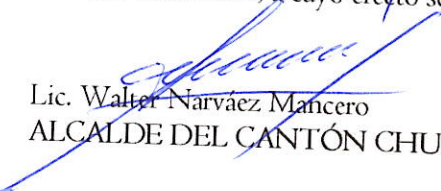
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Sra. Claudia Ortega Tamayo, a los 15 días del mes de Abril del 2014, a las 17H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

  
Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)




ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváz Mancero, Alcalde, Alcalde del Cantón, a los 16 días del mes de Abril del 2014, a las 11H25.- De conformidad con las disposiciones contenidas en

el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

  
Lic. Walter Narváez Mancero  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde a los dieciséis días del mes de Abril del 2014.

  
Sra. Claudia Ortega Tamayo  
SECRETARIA GENERAL (E)

